



ANUNCIO

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, FORMA CONCURSO- OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE SARGENTO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO DEL AÑO 2018 DEL ECXMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante el sistema de **Concurso – Oposición, turno de Promoción Interna, de una plaza de Sargento de Extinción de Incendios**, Encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, grupo de clasificación “A”, Subgrupo “A2” y dimanante de la Oferta Empleo Público correspondiente al ejercicio 2018, todo ello con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE.

La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas de la reforma de la función pública (En todo lo que no esté derogado por el EBEP), el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como las normas de esta convocatoria, el Real Decreto 364/95, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Admón. General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/91, de 7 de Julio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

III. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

1.- Tener una antigüedad mínima de 2 años de servicios efectivos como funcionario de carrera en la plaza de Cabo de Extinción de Incendios, Bombero o Bombero-Conductor subgrupo C1, del Excmo. Ayuntamiento de Huelva,

2.- Estar en posesión del Título Universitario de Grado, Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que se termine el plazo de presentación de instancias.

En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 285/2004, de 20 febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior.



3.- No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

4.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán ser reunidos por el/la aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias. Igualmente, deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionado/a, del modo indicado por la Administración.

IV. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en alguna de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a ser posible en el modelo oficial existente en este Ayuntamiento.

El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de 45 euros en concepto de derechos de examen en el número de cuenta abierta por el Ayuntamiento de Huelva, en la Entidad CAJAMAR, con número ES77 3058 4601 8727 3200 0027, fotocopia compulsada del D.N.I, así como de los documentos acreditativos del Título académico necesario para concurrir a las pruebas selectivas. La falta de justificación del abono, en tiempo y forma, de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. Los derechos de examen no serán devueltos salvo cuando por causas no imputables al aspirante, la actividad administrativa no se desarrolle.

En la solicitud deberán hacerse constar cuantos méritos se aleguen, acompañándose a la misma de los documentos acreditativos de todos y cada uno de los méritos alegados, mediante copia firmada por el aspirante con la leyenda de “copia fiel del original”; así como, del Documento Nacional de Identidad y del título exigido. Todo ello, sin perjuicio de la potestad de la administración de comprobar la veracidad de la documentación presentada, mediante la exhibición del original por el aspirante en los casos que sea requerido.

Los méritos alegados y no probados documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta.

V. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia”, en el tablón de anuncios y en la Página Web (www.huelva.es) de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.



VI. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará formado de acuerdo con lo previsto en el Art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de la siguiente forma:

- Presidente: Un funcionario/a de carrera.
- Vocales: Cuatro funcionarios/as de carrera, que, para velar por el cumplimiento del principio de especialidad, al menos la mitad más uno de ellos deberá pertenecer a un Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.
- Secretario: El Secretario General de la Corporación o el funcionario de carrera de la misma en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

Junto a los miembros titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

Las dudas que puedan suscitarse en la interpretación de las Bases de la presente convocatoria serán resueltas por el Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano competente, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todos los miembros del Tribunal, tendrán derecho a la percepción de “Asistencias”, en la forma y cuantía señaladas por la normativa vigente.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Para la válida composición del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad al menos de sus miembros, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las Bases.

En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad en base a la cual al menos la mitad más uno de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimiento que la exigida para el ingreso, y la totalidad de los miembros de igual o superior nivel académico.

En las pruebas en que se considere conveniente, el tribunal podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate.

Del mismo modo tanto los colaboradores, asesores, coadyuvantes en materias tanto organizativas como administrativas en el proceso tendrán derecho a la percepción de “asistencias”, en la forma y cuantía señalada por dicha normativa.

A estos efectos, los componentes del Tribunal en esta convocatoria están clasificados en la categoría segunda.



VII. ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo por el Tribunal, en presencia de los mismos e inmediatamente antes de comenzar las pruebas.

VIII. COMIENZO DE LAS PRUEBAS

No podrán dar comienzo las pruebas hasta haber transcurrido, al menos dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el tribunal en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la Página Web (www.huelva.es) de este Ayuntamiento, con doce horas de antelación al menos del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de las siguientes deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido por tanto de las pruebas.

Al efecto, el Tribunal podrá en todo momento requerir a los opositores para que se identifiquen debidamente a cuyo efecto habrá de concurrir a cada ejercicio provisto del Documento Nacional de Identidad, o cualquier otro medio de identificación suficiente a criterio del Tribunal.

IX. SISTEMA DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN

El procedimiento de selección consta de dos partes:

- FASE DE CONCURSO
- FASE DE OPOSICIÓN

A) FASE DE CONCURSO:

Se valorarán por el Tribunal los meritos alegados que sean justificados documentalmente, por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, las cuales estarán referidas a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes, con arreglo al baremo citado en el Anexo I.

Esta fase de concurso no será eliminatoria y deberá estar finalizada al menos cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de Oposición.

Los puntos obtenidos en esta fase no podrán ser utilizados para superar los ejercicios de la fase de Oposición.



B) FASE DE OPOSICIÓN:

La fase oposición recogida en el anexo II de estas Bases se calificará de la siguiente forma:

Los ejercicios, tanto teóricos como prácticos, tendrá carácter eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

La Aptitud Psíquica se calificará como apto o no apto, así como las pruebas físicas que serán eliminatorias una a una.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva. Al efecto queda facultado el Tribunal para decidir la exclusión de aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en +/-2 puntos.

La calificación de la fase de Oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados, a los que se adicionará la puntuación obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitiva.

X. PUNTUACIÓN Y PROPUESTA DE SELECCIÓN

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos y en la Página Web (www.huelva.es) de este Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación.

Asimismo, elevará a la autoridad competente la propuesta de nombramiento, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas, sin que quepa asignar, en ningún caso, cualquier que fuere la puntuación que obtengan los demás aspirantes, la calificación de aprobados sin plaza u otra semejante.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación junto con la propuesta de nombramiento a la presidencia de la Corporación.

Las Resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a su revisión conforme a lo establecido en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

XI. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la Base III de la convocatoria, en la siguiente forma:



- a) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del título exigido, así como, de los méritos valorados en la fase de concurso.
- b) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar. Al efecto los aspirantes propuestos serán sometidos a reconocimiento médico por el Ayuntamiento de Huelva, siendo el resultado del mismo vinculante para la toma de posesión.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus instancias.

XII. MOTIVACIÓN

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referido al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases.

XIII. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Iltmo Sr. Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, procederá a nombrar funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 07/1979, de 5 de Abril.

Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

XIV. RECURSOS

La convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, agotan la vía administrativa, pudiéndose interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de DOS MESES, o potestativamente recurso de reposición en el plazo de UN MES ante el Iltmo. Sr. Alcalde, contado en ambos supuestos el plazo para recurrir, a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

Contra las decisiones del Tribunal, se podrá interponer recurso de alzada ante el Iltmo. Sr. Alcalde en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a que se haga pública resolución del Tribunal.



ANEXO I
Fase concurso

En la fase de concurso se valorará hasta un máximo de 20 puntos, siendo el 40% del total de la puntuación del concurso-oposición.

a) **Méritos Académicos:** Hasta un máximo de 1 punto:

- Grado Universitario, Licenciatura o Título de Escuela Técnica Superior: 1 punto.
- Master Universitario Oficial 0,50 puntos.
- Doctorado: 0,50 puntos

No serán objeto de valoración como mérito aquellos títulos utilizados para cumplir el requisito de titulación de acceso a la categoría a la que se aspira. No se valorarán como mérito los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

b) **Méritos Profesionales:**

- Servicios Prestados: Hasta un máximo de 15 puntos:
 - Por cada mes completo de servicio prestado en plaza o puesto de igual o similar naturaleza al que se opta en cualquiera de las Administraciones Públicas, acreditado mediante certificado expedido por el Órgano competente **0,20 puntos.**
 - Por cada mes completo de servicio prestado en plaza o puesto de cabo de extinción de incendios en cualquiera de las Administraciones Públicas, acreditado mediante certificado expedido por el Órgano competente **0,10 puntos.**
 - Por cada mes completo de servicio prestado en plaza o puesto de bombero o bombero-conductor en cualquiera de las Administraciones Públicas, acreditado mediante certificado expedido por el Órgano competente **0,05 puntos**
- Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a la que se opta y hayan sido reconocidos u homologados e impartidos por Organismos Oficiales, hasta un máximo de 3,50 puntos y según el baremo siguiente:
 - Menos de 15 horas o no acredite su duración.....0,05 puntos
 - De 16 a 40 horas.....0,10 puntos
 - De 41 a 70 horas.....0,20 puntos
 - De 71 a 100 horas.....0,50 puntos
 - De 101 a 200 horas.....0,75 puntos
 - De 201 horas en adelante.....1 punto



- Conferencias, Ponencias y Felicitaciones: Hasta un máximo de **0,50** puntos
 - Por cada ponencia o conferencia expuesta en congresos, Jornadas o actos oficiales organizados por cualquier Administración Pública **0,10** puntos.
 - Por haber participado como profesor en cursos oficiales, en la exposición de temas, por cada curso **0,10** puntos.
 - Por cada felicitación o recompensa oficial otorgada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva **0,10** puntos.

**ANEXO II
FASE DE OPOSICIÓN**

En la fase de oposición se valorará hasta un máximo de 30 puntos, siendo el 60% del total de la puntuación del concurso-oposición

PRIMER EJERCICIO:

Aptitud Psíquica. Examen psicotécnico que valore el perfil del Sargento de Bomberos, mediante la realización de test, además pruebas específicas que se consideren oportunas. El Tribunal contará con el personal especializado que emitirá el informe correspondiente. Calificándose como apto o no apto por el tribunal.

SEGUNDO EJERCICIO: Pruebas físicas, serán eliminatorias cada una de las pruebas de los distintos apartados por separado, calificándose finalmente como apto o no apto que consistirá en:

- a) **Carrera de resistencia.** Se deberá recorrer la distancia de **1.000 metros** según el baremo expuesto a continuación:

EDAD:	TIEMPO:
Hasta 24 años	3 min. 27 segundos
De 25 a 27 años	3 min. 29 segundos
De 28 a 30 años	3 min. 31 segundos
De 31 a 33 años	3 min. 33 segundos
De 34 a 36 años	3 min. 39 segundos
De 37 a 39 años	3 min. 45 segundos
De 40 a 42 años	3 min. 51 segundos
De 43 a 45 años	4 min. 00 segundos
De 46 a 48 años	4 min. 10 segundos
De 49 en adelante	4 min. 20 segundos



- b) **Prueba de fuerza tren superior** (dominadas con agarre supino): El opositor se colgará de la barra con los nudillos hacia el frente, Deberán extenderse los brazos totalmente en la posición de baja y elevarse pasando la barbilla por encima de la barra.

EDAD:

Hasta 24 años	17 dominadas.
De 25 a 27 años	16 dominadas
De 28 a 30 años	15 dominadas
De 31 a 33 años	14 dominadas
De 34 a 36 años	13 dominadas
De 37 a 39 años	12 dominadas
De 40 a 42 años	11 dominadas
De 43 a 45 años	9 dominadas
De 46 a 48 años	7 dominadas
De 49 en adelante	5 dominadas

TIEMPO:

- c) **Natación.** Nadar al estilo libre **50 metros** según el baremo expuesto a continuación:

EDAD:

Hasta 24 años	0 min. 46 segundos
De 25 a 27 años	0 min. 48 segundos
De 28 a 30 años	0 min. 50 segundos
De 31 a 33 años	0 min. 51 segundos
De 34 a 36 años	0 min. 54 segundos
De 37 a 39 años	0 min. 56 segundos
De 40 a 42 años	0 min. 58 segundos
De 43 a 45 años	1 min.
De 46 a 48 años	1 min. 02 segundos
De 49 en adelante	1 min. 05 segundos

TIEMPO:

TERCER EJERCICIO:

Consistirá en resolver por escrito 10 supuestos de carácter práctico, cada supuesto contendrá 5 preguntas con cuatro respuestas múltiples, que versará sobre los “Protocolos de Actuación general” del Anexo III del SEIS, durante un tiempo máximo de 1 hora y 30 minutos. Siendo necesario un total de 50 puntos para obtener un 5, puntuación mínima necesaria para considerarse apto.

La corrección de dicho test se realizará de la siguiente forma:

- 2 puntos por cada respuesta correcta;
- Las cuestiones sin responder se valorarán con 0 puntos.
- Las respuestas erróneas restarán 1 punto.

Obtenido el resultado final del test, se dividirá entre 10, obteniéndose de esta forma la nota final del ejercicio.



CUARTO EJERCICIO:

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un test de 50 preguntas concretas con respuestas alternativas sobre el “Apartado A –Materias comunes” del programa anexo, en un tiempo máximo de 60 minutos, siendo necesario un total de 50 puntos para obtener un 5, puntuación mínima necesaria para considerarse apto. La corrección de dicho test se realizará de la siguiente forma:

- Cada respuesta correcta se valora con 2 puntos.
- Cada respuesta incorrecta se valora con – 0,5 puntos.
- Cada pregunta dejada sin contestar se valora con 0 puntos.

Obtenido el resultado final del test, se dividirá entre 10, obteniéndose de esta forma la nota final del ejercicio.

QUINTO EJERCICIO:

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un test de 100 preguntas concretas con respuestas alternativas sobre el “Apartado B – Materias específicas” del programa anexo, en un tiempo máximo de 90 minutos, siendo necesario un total de 50 puntos para obtener un 5, puntuación mínima necesaria para considerarse apto. La corrección de dicho test se realizará de la siguiente forma:

- Cada respuesta correcta se valora con 1 punto.
- Cada respuesta incorrecta se valora con – 0,5 puntos.
- Cada pregunta dejada sin contestar se valora con – 0 puntos.

Obtenido el resultado final del test, se dividirá entre 10, obteniéndose de esta forma la nota final del ejercicio.

ANEXO III. TEMARIO

APARTADO A) MATERIA COMUNES

TEMA 1. Las Cortes Generales La Ley. Clases de Leyes. Procedimiento de elaboración de las Leyes

TEMA 2. El Gobierno y la Administración. Del Gobierno, su composición, organización y funciones. Relaciones del Gobierno con las Cortes.

TEMA 3. Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local. El Estatuto Autonomía de Andalucía

TEMA 4. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y Disposiciones Generales. Principales Instituciones. Relaciones de la Junta de Andalucía con otras Administraciones Públicas.



TEMA 5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. De los interesados en el procedimiento administrativo. De la actividad de las Administraciones Públicas.

TEMA 6. El Acto Administrativo: Concepto, elementos y clases. Validez y Eficacia de los actos administrativos. Motivación de los actos administrativos. Notificación y Publicación de los actos administrativos. (Título III de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común).

TEMA 7. El Municipio: Concepto y elementos. Organización Municipal. Régimen de Funcionamiento de los órganos colegiados de un Municipio. (Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

TEMA 8. Recursos de las Entidades Locales: Tasas, Contribuciones Especiales e Impuestos. Otros ingresos de las Entidades Locales. (Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales).

TEMA 9. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título Preliminar y Título Primero. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía: Igualdad en el Sector Público (artículos 31, 32 y 33). Conciliación de la vida laboral, familiar y personal (artículos 36, 37 y 37 bis)

TEMA 10. La función pública local y su organización. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

TEMA 11. El acceso al empleo local: Principios generales. Requisitos. Sistemas de selección. El régimen de provisión de puestos de trabajo. Sistemas de provisión. Situaciones administrativas, derechos y deberes de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario

TEMA 12. El personal al servicio de las entidades locales: Clases y régimen jurídico. La función pública local: Clases de funcionarios locales. Instrumentos de organización del personal: Plantillas y relaciones de puestos de trabajo.

APARTADO B) MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 1. INCENDIO DE VEGETACIÓN. TRANSMISIÓN DE CALOR EN LOS INCENDIOS FORESTALES.

TEMA 2. INCENDIOS DE VEGETACIÓN. COMBUSTIBLES FORESTALES. FACTORES DEL PROPIO INCENDIO QUE DETERMINAN SU COMPORTAMIENTO.

TEMA 3. HIDRAÚLICA. PROPIEDADES DE LOS FLUIDOS. HIDROESTÁTICA. HIDRODINÁMICA.

TEMA 4. BOMBAS. BOMBAS CENTRIFUGAS. INSTALACIONES HIDRÁULICAS.



TEMA 5. HERRAMIENTAS Y EQUIPOS OPERATIVOS. EPIS Y VESTUARIO.

TEMA 6. HERRAMIENTAS Y EQUIPOS OPERATIVOS. EQUIPOS DE EXTRINCAJE Y EXCARCELACIÓN.

TEMA 7. HERRAMIENTAS Y EQUIPOS OPERATIVOS. EQUIPOS DE EXTINCIÓN.

TEMA 8. HERRAMIENTAS Y EQUIPOS OPERATIVOS. EQUIPOS PARA RIESGO ELÉCTRICO.

TEMA 9. HERRAMIENTAS Y EQUIPOS OPERATIVOS. HERRAMIENTAS MANUALES.

TEMA 10. HERRAMIENTAS Y EQUIPOS OPERATIVOS. HERRAMIENTAS DE CORTE Y NRBQ.

TEMA 11. HERRAMIENTAS Y EQUIPOS OPERATIVOS. HERRAMIENTAS DE ARRASTRE Y ELEVACIÓN.

TEMA 12. HERRAMIENTAS Y EQUIPOS OPERATIVOS. HERRAMIENTAS DE APEO.

TEMA 13. PLAN DE EMERGENCIA PARA EL TRANSPORTE DE MMPP ANDALUCIA. ANÁLISIS DE RIESGOS. ESTRUCTURA COORDINACIÓN Y FUNCIONES.

TEMA 14. REGLAMENTO DE LAS INSTALACIONES CONTRA INCENDIO. INSTALACIONES Y PUESTA EN SERVICIO. INSPECCIONES PERIÓDICAS.

TEMA 15. REGLAMENTO DE INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS. MANTENIMIENTO MÍNIMO DE LAS IPCI. MANTENIMIENTO ANUAL Y QUINQUENAL.

TEMA 16. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. EVALUACIÓN Y FACTORES DE RIESGO.

TEMA 17. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. INFORMACIÓN Y FORMACIÓN DEL TRABAJADOR. PARTICIPACIÓN DEL EMPLEADO PÚBLICO.

TEMA 18. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. EVALUACIÓN DE RIESGOS DEL PERSONAL OPERATIVO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO.

TEMA 19. ASPECTOS LEGALES DE LA INTERVENCIÓN.

TEMA 20. EL MANDO INTERMEDIO EN LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE EMERGENCIA. EL MANDO INTERMEDIO.

TEMA 21. EL MANDO INTERMEDIO EN GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIAS. TAMA DE DECISIONES. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

TEMA 22. EL MANDO INTERMEDIO EN LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIAS. FORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.



TEMA 23. EL MANDO INTERMEDIO EN LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIAS. EL MANDO GESTOR.

TEMA 24. INCENDIO DE INTERIORES Y VENTILACIÓN. DESARROLLO DE LOS INCENDIOS DE INTERIORES.

TEMA 25. INCENDIO DE INTERIORES Y VENTILACIÓN. INFLUENCIA DE LA APLICACIÓN DE AGUA SOBRE LOS INCENDIOS.

TEMA 26. INCENDIO DE INTERIORES Y VENTILACIÓN. TECNICAS DE INTERVENCIÓN.

TEMA 27. INCENDIO DE INTERIORES Y VENTILACIÓN. VALORACIÓN DEL INCENDIO DE INTERIOR.

TEMA 28. INCENDIO DE INTERIORES Y VENTILACIÓN. TÁCTICAS DE INTERVENCIÓN.

TEMA 29. INCENDIOS INDUSTRIALES. TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES. NIVELES DE PROTECCIÓN. CARACTERÍSTICAS DE LOS INCENDIOS INDUSTRIALES.

TEMA 30. INCENDIOS INDUSTRIALES. ATAQUE INDIRECTO CONTRA LA PROPAGACIÓN. ATAQUE DIRECTO CON AGUA. EXTINCIÓN CON ESPUMA. VALORACIÓN DE INCENDIOS INDUSTRIALES.

TEMA 31. EDIFICACIONES. ELEMENTOS ESTRUCTURALES MÁS COMUNES EN LA EDIFICACIÓN.

TEMA 32. EDIFICACIONES. ESTRUCTURAS AERIAS.

TEMA 33. EDIFICACIONES. ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DE LA EDIFICACIÓN.

TEMA 34. EDIFICACIONES. PATOLOGIAS EN LA EDIFICACIÓN.

TEMA 35. EDIFICACIONES. APEOS DE EMERGENCIA.

TEMA 36. INCENDIO DE BUQUES. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN. ESTRATEGIA Y TÁCTICAS.

TEMA 37. INVESTIGACIÓN DE INCENDIOS. MARCAS DE FUEGO. APARATOS ELÉCTRICOS. INVESTIGACIÓN INCENDIO DE VEHÍCULOS.

TEMA 38. METODOLOGÍA DE INTERVENCIÓN EN INCIDENTES CON MERCANCIAS.

TEMA 39. PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR DEL SECTOR QUÍMICO DE LA PROVINCIA DE HUELVA. DEFINICIÓN Y PLANIFICACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN.

TEMA 40. PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR DEL SECTOR QUÍMICO DE LA PROVINCIA DE HUELVA. OPERATIVIDAD DEL PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR.

TEMA 41. TIPOLOGIA DE PLANES DE EMERGENCIAS. EL PLAN TERRITORIAL DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA. PLANES ESPECIALES Y PLANES ESPECÍFICOS.



TEMA 42. EL PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL DE HUELVA. CONTENIDO BÁSICO Y PROCESO DE APROBACIÓN Y HOMOLOGACIÓN.

TEMA 43. CODIGO TÉCNICO DE EDIFICACIÓN; PROPAGACIÓN INTERIOR Y EXTERIOR.

TEMA 44. INSTRUCCIONES DE SERVICIO DEL S.E.I.S. DE HUELVA. PARTE 1.

TEMA 45. INSTRUCCIONES DE SERVICIO DEL S.E.I.S. DE HUELVA. PARTE 2.

TEMA 46. INSTRUCCIONES DE SERVICIO DEL S.E.I.S. DE HUELVA. PARTE 3.

TEMA 47. INSTRUCCIONES DE SERVICIO DEL S.E.I.S DE HUELVA. REGLAMENTO DE DISPONIBILIDAD. ACUERDO ACTIVACIÓN DE EMERGENCIAS.

TEMA 48. LEY 17-2015 DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y EL REAL DECRETO 407-1992, POR EL QUE SE APRUEBA LA NORMA BASICA DE PROTECCIÓN CIVIL.

PROTOSCOLOS GENERALES DE ACTUACIÓN DE SARGENTO

TEMA 1. PROTOCOLO INCENDIOS DE PASTOS.

TEMA 2. PROTOCOLO INCENDIOS EN VEHÍCULOS.

TEMA 3. PROTOCOLO INCENDIOS EN SOTANOS Y GARAGES.

TEMA 4. PROTOCOLO VENTILACIÓN EN INCENDIOS.

TEMA 5. PROTOCOLO DE RESCATE ACUATICO CON PERSONAS.

TEMA 6. PROTOCOLO INTERVENCIÓN CON SUSTANCIAS PELIGROSAS.

TEMA 7. PROTOCOLO ACCIDENTES DE CIRCULACION.

TEMA 8. PROTOCOLO INCENDIO EN EDIFICIOS DE VIVIENDAS.

TEMA 9. PROTOCOLO INCENDIOS DE BUQUES.

TEMA 10. PROTOCOLO INCENDIOS INDUSTRIALES

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art- 77 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles del Estado, del total del temario, se excluyen los temas del 1 al 4 y el 7 de las “materias comunes” y los temas del 1 al 7 y del 34 a 38 de las “materias específicas” por haberse acreditado su conocimiento en los de Ingreso o Escala de Origen ((B.O.J.A. núm 151 de 3 de agosto de 2004).

(Documento firmado y fechado electrónicamente al margen)